

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE FEBRERO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 999

18 DE ENERO DE 2011

Presentada por la representante *González Colón*

Referida a la Comisión de Educación y de Organizaciones
sin Fines de Lucro y Cooperativas

RESOLUCION CONJUNTA

Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad.

Nuestro sistema de derecho contempla dos instrumentos principales para la legislación: los proyectos de ley, cuyos fines son permanentes y continuos, y las resoluciones conjuntas, cuyos fines son ordenar acciones específicas y que no tienen alcance ulterior una vez consumado su propósito. No obstante, nuestro ordenamiento reconoce que el hecho de que erróneamente se apruebe una medida con el título de ley o de resolución conjunta cuando por su contenido debió serlo con el otro, no le priva de validez.

La Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925 es un ejemplo de una medida que debió presentarse como proyecto de ley, por cuanto requería la creación de unas "Ligas de Bondad" en las escuelas públicas y disponía que en lo sucesivo rindieran informes anuales a través de inspectores de escuelas del entonces Departamento de Instrucción Pública. El hecho de requerir informes anuales significa que se trataba de una disposición permanente de ley, incorrectamente redactada con el título de Resolución Conjunta. Conforme al derecho vigente, la misma ha sido incorporada a las varias compilaciones como una ley en vigencia continua desde su aprobación.

No habiendo existido ni operado por décadas ni las "Ligas de Bondad" ni los "inspectores de escuelas", no hay razón para que permanezca en vigor la citada Resolución Conjunta Núm. 33.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925.
- 2 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente tras su
- 3 aprobación.



SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

[Handwritten signature]

11 FEB -9 AM 9: 23

CAMARA DE REPRESENTANTES

Oficina del Secretario

8 de febrero de 2011

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado la **R. C. de la C. 999** en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

La Cámara de Representantes solicita igual resolución por parte del Senado de Puerto Rico.

Respetuosamente,

[Handwritten signature of Carlos R. Fajardo Verdejo]
Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
Capitolio

APROBACION R. C. DE LA C.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

Febrero 9, 2011

HON. KIMMEY RASCHKE MARTINEZ
PRESIDENTA
COMISION DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. _____	P. de la C. _____	R. del S. _____
R. C. del S. _____	R. C. de la C. <u>999</u>	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
<u>Única</u>		

Han sido:

- | | | |
|--|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión | <input type="checkbox"/> electrónico | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | <input checked="" type="checkbox"/> físico | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por: | | <input type="checkbox"/> Se retira informe |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia | | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior | | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: Pedro Cora
Fecha: 2-9-11
Hora: 3:00 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: Javier

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

2 de octubre de 2012

Informe Positivo sobre la

R. C. de la C. 999

2012 OCT - 2 PM 3: 15

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 999, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es derogar la Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos de la presente medida, Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada lo cual acarrea varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad.

De otra parte, se aclara que nuestro sistema de derecho contempla dos instrumentos principales para la legislación: los proyectos de ley, cuyos fines son permanentes y continuos, y las resoluciones conjuntas, cuyos fines son ordenar acciones específicas y que no tienen alcance ulterior una vez consumado su propósito.

Partiendo de esta premisa, se señala que la La Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925 es un ejemplo de una medida que debió presentarse como proyecto de ley, por cuanto requería la creación de unas "Ligas de Bondad" en las escuelas públicas y disponía que en lo

sucesivo rindieran informes anuales a través de inspectores de escuelas del entonces Departamento de Instrucción Pública. El hecho de requerir informes anuales significa que se trataba de una disposición permanente de ley, incorrectamente redactada con el título de Resolución Conjunta.

No habiendo existido ni operado por décadas ni las “Ligas de Bondad” ni los “inspectores de escuelas”, se entiende que no hay razón para que permanezca en vigor la citada Resolución Conjunta Núm. 33.

Para la evaluación y consideración de esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado consideró los comentarios del: Departamento de Educación.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

Según el Departamento de Educación, la Resolución conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925 ordenaba lo siguiente:

“Se ordena al Secretario de Educación de Puerto Rico implantar con carácter obligatorio Ligas de Bondad en todas las escuelas rurales, elementales y superiores bajo su jurisdicción, dictando reglas especiales para su mejor funcionamiento y desarrollo.”

“El Secretario de Educación exigirá un informe anual a los inspectores de escuelas sobre el funcionamiento y resultados prácticos obtenidos en sus respectivos distritos con relación a las Ligas de Bondad.”

De otra parte, señalan que las Ligas de Bondad tenían su origen en las *Bands of Mercy*, adscritas a la *American Human Education Society*, creada en los Estados Unidos en 1989, que se destacaban por su organización filantrópica de matiz educacional integral. El escenario de estas Ligas era la escuela y su labor pedagógica consistía en conformar lo que podríamos denominar una atmósfera moral” contenida en la fórmula: “Esforzarme por ser bueno con todas las criaturas vivas; proteger a los débiles; impedir que se maltrate a los animales; ser afable y cuidadoso con los otros; respetar las leyes; procurar ser un ciudadano útil y honesto”. Las mismas habían sido puestas en práctica de manera sumamente exitosa en países como Francia, Suiza, Argentina, Inglaterra, Chile y Estados Unidos.

Así también, añadieron que en la actualidad, El Departamento ha comenzado a implantar el proyecto Tus Valores Cuentan adscrito al programa de Salud Escolar. Este proyecto ha sido especialmente desarrollado por el Instituto de Ética Josephson para las escuelas públicas de Puerto Rico. Es un programa de valores integrado, exclusivo y amplio, el cual incluye adiestramiento y

materiales para ayudar a las escuelas a crear un ambiente escolar propicio para lograr los siguientes tres objetivos estrechamente relacionados entre sí: aprovechamiento académico; desarrollo personal; seguridad.

Dado que las Ligas de Bondad no han operado en décadas y que el objetivo principal de las mismas se lleva a cabo a través del Proyecto “Tus Valores Cuentean”, consideran que resulta innecesaria la vigencia de la Resolución Conjunta Núm. 33. Por consiguiente, el Departamento respalda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

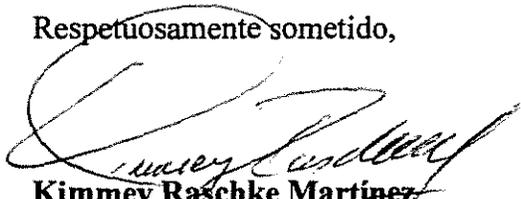
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la recomendación de la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** de la **R. C. de la C. 999** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

Entirillado Electrónico
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE FEBRERO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 999

18 DE ENERO DE 2011

Presentada por la representante *González Colón*

Referida a la Comisión de Educación y de Organizaciones
sin Fines de Lucro y Cooperativas

RESOLUCION CONJUNTA

Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad.

Nuestro sistema de derecho contempla dos instrumentos principales para la legislación: los proyectos de ley, cuyos fines son permanentes y continuos, y las resoluciones conjuntas, cuyos fines son ordenar acciones específicas y que no tienen alcance ulterior una vez consumado su propósito. No obstante, nuestro ordenamiento reconoce que el hecho de que erróneamente se apruebe una medida con el título de ley o de resolución conjunta cuando por su contenido debió serlo con el otro, no le priva de validez.

La Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925 es un ejemplo de una medida que debió presentarse como proyecto de ley, por cuanto requería la creación de unas "Ligas de Bondad" en las escuelas públicas y disponía que en lo sucesivo rindieran informes anuales a través de inspectores de escuelas del entonces Departamento de Instrucción Pública. El hecho de requerir informes anuales significa que se trataba de una disposición permanente de ley, incorrectamente redactada con el título de Resolución Conjunta. Conforme al derecho vigente, la misma ha sido incorporada a las varias compilaciones como una ley en vigencia continua desde su aprobación.

No habiendo existido ni operado por décadas ni las "Ligas de Bondad" ni los "inspectores de escuelas", no hay razón para que permanezca en vigor la citada Resolución Conjunta Núm. 33.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925.
- 2 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente tras su
- 3 aprobación.



**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

2 de octubre de 2012

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PORTAVOZ y
PRESIDENTE COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS	PC	RCC 999	R. CON. C
----	-----	------------	----	----	------------	-----------

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS X	NEGATIVO	PARCIAL	SUSTITUTIVO
---------------	--------------------	----------	---------	-------------

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
X			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Tramitado por: George J. Rodríguez

Sra. Madeline Rivera Carrusini
Directora de Trámites y Récords

Jorge L. Rodriguez (Trámites y Réconds)

From: Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Tuesday, October 02, 2012 4:30 PM
To: Jorge L. Rodriguez (Trámites y Réconds)
Cc: Alex López (Asesores Legislativos); Anthony O. Maceira (Com. Reglas y Calendario)
Subject: RE: RCC 0999 Informe Positivo Radicado (Dar Cuenta)

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendario el siguiente informe:

RCC 999

From: Jorge L. Rodriguez (Trámites y Réconds)
Sent: Tuesday, October 02, 2012 3:42 PM
To: Informes Distribución Reglamentaria
Subject: RCC 0999 Informe Positivo Radicado (Dar Cuenta)